

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
—><—
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO E INSPECCIÓN
Sección de Inspección y Experiencia social.
—><—

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN

DE LA

JORNADA DE OCHO HORAS EN LA SÉPTIMA REGIÓN

POR

JOSÉ GONZÁLEZ CASTRO

Inspector regional del Trabajo.



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651

1920

Resultados de la aplicación de la jornada de ocho horas en la séptima Región

Han transcurrido más de nueve meses desde la publicación de las Reales órdenes de 15 de enero último en las que se establecían normas generales de aplicación y excepción de la jornada legal de ocho horas, que fijó el Real decreto de 3 de abril de 1919, y consideramos oportuno realizar breve estudio de la manera y condiciones en que se ha cumplido y aplicado dicho precepto legal, en la séptima región, al menos, de cuya Inspección del Trabajo estamos encargados.

El decreto de 3 de abril fué recibido con regocijo por la clase obrera, que estimaba que su felicidad dependía de la limitación de la jornada de trabajo a las ocho horas.

Los patronos—me refiero siempre a la séptima región —apreciaron el hecho de distinto modo. Los de la gran industria acogieron la soberana disposición con marcada hostilidad, y los de la pequeña (ebanistas, carpinteros, cerrajeros, etc.), con no disimulada complacencia. Esta diferencia de apreciación se explica por el hecho de que los pequeños patronos hallaban en la disminución de jornada un pretexto para imponer al comprador aumento considerable en el precio de las mercaderías, basado y justificado, no sólo por la disminución de la jornada en un 20 por 100, cuando menos, sino en los múltiples aumentos de salario que concedían a sus obreros. Pero esos dos factores que recargaban el producto en un tanto por ciento determinado, permitían la venta de éste con un sobreprecio que oscilaba en un ciento por ciento, con gran contento de esos patronos.

Los grandes patronos, que no se relacionan directamente con el público, no hallaban ocasión propicia para hacer valer tales aumentos, y además quedaban sometidos a las condiciones generales del mercado, cual la competencia industrial, las huelgas injustificadas, más difíciles de solucionar que en la pequeña industria, etc. A partir de este instante, los patronos de la gran industria consideraron

que era indispensable, para la buena marcha del negocio, mayor intensidad en el trabajo, y, por tanto, que éste se verificara sin solución de continuidad apenas, sin descanso, con mayor dureza, con rigurosa fiscalización, a fin de no restar ni un minuto a las ocho horas de la jornada legal, que al quedar reducida a ocho, representaba una disminución de producción de 20 por 100, como hemos dicho, pues la jornada anterior era generalmente de diez horas.

Sin embargo de esta presunción, los hechos demostraron que la pérdida de producción en muchas fábricas y talleres no pasaba de un 12 por 100, y esto, debido a estímulos generosos de los obreros, que quisieron corresponder noblemente a los beneficios que el decreto les deparaba. Pero esta situación no fué duradera, y al terminar octubre fué decreciendo la producción en términos lamentables, que forzosamente produjo en muchas industrias tirantez de relaciones entre patronos y obreros, llegando a la huelga de brazos caídos, un *sabotage* manso que consistía en entorpecer los artefactos de trabajo, como respuesta a la permanente fiscalización que ejercían los contra maestres y encargados.

La lucha entablada adquirió graves caracteres en algunas localidades, y nosotros, con desapasionamiento, pudimos apreciar exactamente el origen del mal en nuestras frecuentes visitas a fábricas y talleres.

Con la mayor discreción hicimos gestiones amistosas cerca de patronos y obreros, que dieron por resultado el levantamiento de la presión patronal y el dejar a la iniciativa del obrero, a su nobleza, la manera de conducirse en el trabajo. Los resultados no se hicieron esperar, y a partir de entonces aumentó la producción hasta llegar a la pérdida de 10 ó 12 por 100, cuando más.

Obtuvimos además de muchos patronos la concesión de amplia asistencia social, representada por la creación de Caja de Seguro de Paro forzoso, de Maternidad, de Enfermedad, Cooperativa de Consumo, Seguro de vejez en el Instituto Nacional de Previsión, al extremo de haber formalizado nosotros mismos más de ochocientos seguros de esta clase en sólo dos meses..... Todo ello fué parte a suavizar sensiblemente las relaciones patronales y obreras, y jamás existió en las fábricas la cordialidad y afecto que ahora.

Ciertas industrias, como la de construcción y textil, aceptaron la jornada de ocho horas desde el 1.º de octubre de 1919; pero las restantes aplazaron su implantación al momento en que el Poder público lo ordenase de modo explícito. Desde 15 de enero último la implantación fué ya general; pero debemos decir que en localidades

donde la acción inspectiva es débil, por carecer de Inspector o por no funcionar con regularidad la Junta de Reformas Sociales, se cumple muy deficientemente la Real orden de aquella fecha, y en ello tienen gran parte de culpa los propios obreros, que conciertan con los patronos jornadas elevadísimas, sin que por ello obtengan la debida retribución.

Ocurre también en muchas localidades que los obreros han pretendido de sus patronos modificaciones en el horario de trabajo, ajustándolo a sus conveniencias, pretextando motivos diversos para formular la petición.

En general, no opusieron dificultad los patronos a esta pretensión; pero muy pronto advirtieron que los obreros utilizaban estas horas libres para dedicarlas a trabajos en explotaciones agrícolas propias, especialmente en pequeñas huertas, que labraban en las primeras horas de la mañana, y así, cuando empezaba el trabajo en la fábrica, iban ya agotados por un trabajo anterior de cuatro horas o más. También conocemos casos de invertir esas horas, de la mañana y de la tarde, en trabajo a jornal, con lo cual rinden un esfuerzo enorme, del que forzosamente se ha de resentir la más privilegiada constitución física.

Y, por último, son bastantes en número los que pretenden que la jornada de ocho horas sea continua, para reanudar otra igual en fábrica o taller distinto. Este proceder es censurable, pues infieren un daño, no sólo a los patronos, sino a ellos mismos, que se desgastan prematuramente por el afán de un lucro superior al legítimo. Los patronos han tenido que luchar con estas dificultades, y nosotros hemos intervenido en algunas ocasiones para limar asperezas y evitar conflictos, haciendo observar a los obreros que es incuestionable el derecho del patrono a organizar el trabajo en la forma y condiciones que estime conveniente al mejor resultado de su explotación, y que la jornada de ocho horas no se ha implantado para, a su sombra, realizar verdaderos atentados contra la salud y la vida de los mismos obreros.

Algunos patronos han solicitado nuestra intervención para evitar que los obreros trabajen fuera de sus explotaciones; pero nos hemos negado rotundamente, por entender que no es esa nuestra misión, ni en la legislación obrera existe disposición alguna que a ello nos autorice. Pero es indudable que la cuestión tiene verdadera importancia y que el Poder público ha de verse requerido por el elemento patronal para imponer la prohibición de todo trabajo en las horas libres, a fin de que no se amengüe por ello la aptitud de los obreros por trabajos realizados con antelación a la entrada en la fábrica o taller.

Y sin más consideraciones, abordaremos el estudio enunciado, siguiendo la clasificación de industrias adoptada por el Instituto.

CLASES 1.^a y 2.^a

Servicios o industrias ejercidas por el Estado, Diputación o Municipio.

Sabido es que las Juntas locales de Reformas Sociales están presididas por los Alcaldes, y en la mayoría de aquellos organismos, al llegar el momento de informar sobre las excepciones en el trabajo de los dependientes municipales, del Resguardo de Consumos, no se formuló propuesta de excepción por parte de los Ayuntamientos representados allí por los Alcaldes, y por este hecho quedaba aceptada la jornada de ocho horas para estos modestos trabajadores.

En vista de ello, la Junta se abstuvo de informar, y nosotros propusimos, y así se aceptó, que continuase el régimen de las ocho horas. Tal ocurrió en Béjar. Pero en mayo último, el Ayuntamiento de esa ciudad adoptó el acuerdo de restablecer la jornada de doce horas para aquellos dependientes, fundado en el precario estado del Municipio. Creímos deber nuestro intervenir en el asunto, y por entender que aquel acuerdo constituía una manifiesta infracción de la Real orden de 15 de enero último, hicimos saber al Excmo. Ayuntamiento que su resolución era ilegal, y levantamos acta de apercibimiento, conminándole con la de infracción en caso de que llevara a la práctica la implantación de la jornada de doce horas. Nuestras noticias son que el Ayuntamiento ha recurrido en alzada contra nuestra providencia (1).

Por lo demás, todos los obreros dependientes del Estado, Provincia o Municipio, gozan de la jornada de ocho horas, y sólo los peones camineros tuvieron al principio algunas más.

CLASE 3.^a

Minas, salinas y canteras.

En las minas de la región no pasa el trabajo de ocho horas. En los trabajos exteriores se prolonga aquél en algunas minas por menos de

(1) En pruebas este trabajo, el Instituto ha desestimado el recurso, confirmando nuestra providencia.

dos horas, pagadas aparte y con recargo. Pero es de notar que ni patronos ni obreros se preocupan de formalizar pactos escritos, según previene el art. 4.º de la Real orden de 15 de enero tantas veces citada. Los Inspectores no hemos procedido aún a exigir responsabilidades por este motivo, y esperamos que no será necesario recurrir a medidas de rigor, bastando tan sólo amistosas excitaciones.

En las canteras ocurre lo mismo, siendo generalmente de diez horas la jornada. Estas explotaciones se hallan en puntos lejanos de la residencia de los Inspectores, y ello hace que sea difícil la inspección, mucho más por el hecho, comprobado por nosotros, de ocultarnos la verdad los mismos alcaldes y hasta los obreros, interesados en que no se pongan trabas a su labor.

Hace pocas semanas llegamos a una importante ciudad castellana, con floreciente industria, y al rogar al Alcalde que nos facilitara noticias sobre el cumplimiento de la jornada de ocho horas, nos dijo que *se cumplía admirablemente*. Nosotros teníamos datos exactos que estaban en oposición completa con lo dicho por el Alcalde, y, cuando procedimos a verificar la inspección, comprobamos que en ninguna fábrica o taller se cumplía la jornada de ocho horas, rebasándose en dos horas y media en fábricas importantísimas de tejidos, con la agravante de ser mujeres, en número de más de 300, las sometidas a esa labor. En otras fábricas de esa ciudad se trabajaban doce horas, de acuerdo patronos y obreros, y ese exceso de jornada se pagaba con un aumento de salario; pero, temiendo los patronos nuestra visita, habían convenido con los obreros que, en caso de que la Inspección obligase a la jornada de ocho horas, se rebajaría el salario proporcionalmente. Claro es que todas las infracciones fueron objeto de corrección, y ordenamos al Inspector provincial que girase nueva visita en fecha próxima, para, en caso de que continuasen aquéllas, proceder a levantar actas de infracción, para la imposición de la pena que correspondiese.

Es muy lamentable esta complicidad de patronos, obreros y Autoridades, que dificultan nuestra acción, y por eso reclamamos de las Autoridades y de los obreros cooperación y auxilio, pues de otro modo será incalculable el daño que los mismos obreros se infieran, ya que el robustecimiento de la autoridad del Inspector a ellos interesa en primer término. Y si esto ocurre en ciudades con organización obrera y Autoridades cultas, es de presumir lo que sucederá en localidades rurales, adonde llega más difícilmente la acción del Inspector, pues repetimos que de las Juntas es muy poco lo que puede esperarse, por las múltiples razones que hemos expuesto en diversas ocasiones.

Estos sucesos provocan la protesta de los industriales de localidades donde reside Inspector y hace cumplir la Ley, pues consideran que se hallan en condiciones de trato riguroso, sin poder competir con las industrias que tienen jornada más alta.

CLASE 5.^a

Industria del hierro y demás metales.

La implantación de la jornada de ocho horas en esta industria fué general, a partir de la publicación de la Real orden que lo disponía. Pero pocas semanas después surgieron varias huelgas, que dieron por resultado el llegar a concertar pactos, a base de mayor jornada y aumento de salario. El aumento de jornada ha sido y es de una a dos horas diarias en los grandes talleres y manufacturas, pues en las pequeñas se conserva generalmente la antigua jornada, que aceptan gustosos los obreros.

En algunos grandes talleres, como los del ferrocarril del Norte, de Valladolid, donde trabajan cerca de 2.000 obreros, la jornada es de ocho horas, y, cuando finaliza aquélla, lo anuncia la sirena; pero los obreros que voluntariamente quieran continuar trabajando, pueden hacerlo hasta dos horas, que se pagan a prorrata del salario y con recargo elevado, como lo demuestra el hecho de que un simple peón, no especializado, gana al mes 250 pesetas líquidas, sin contar los beneficios de la asistencia social que les dispensa la Compañía espléndidamente, pues les concede asistencia médico-farmacéutica, con pago de jornal íntegro en la enfermedad o en caso de accidente, Economa-to a precios reducidísimos, primas a la producción, retiros y jubilaciones, que pueden llegar al 60 por 100 del salario, y otras mejoras.

Las primas a la producción alcanzan cifras considerables, y se pagan a los equipos de obreros, a los que se entrega el proyecto y presupuesto de una obra determinada, que el equipo realiza, empleando el número de jornales que quiera. Terminada la obra y recibida, la Compañía paga según el presupuesto formado, y así resulta que ningún obrero deja de obtener un suplemento de salario nunca inferior a un 33 por 100, y que puede llegar a un 50 por 100 o más.

Esta envidiable situación, unida a la manera de cumplir el trabajo, con máquinas de rendimiento grande, con toda clase de seguridades e higiene, con ahorro de esfuerzo físico, hace que la disciplina actual en esos talleres sea completa, contrastando con la de tiempos

no lejanos, en que la huelga de brazos caídos y el *sabotage* eran permanentes.

En suma: en estas industrias se cumple bastante bien la jornada de ocho horas.

CLASE 6.^a

Industrias químicas.

Las industrias de este grupo están representadas en la región por las grandes fábricas de superfosfatos y ácidos de Salamanca, las resinerías, las tintorerías de Béjar y Palencia, las numerosas fábricas de jabón, de bujías de estearina y cera, y otras.

La fabricación de ácidos y superfosfatos continúa en auge, aumentando de año en año la producción. En ésta se estableció, desde luego, la jornada de ocho horas, pero necesidades de la agricultura hicieron necesaria mayor jornada, y por eso, ateniéndose a la disposición transitoria de la Real orden de 15 de enero, convinieron las fábricas con sus obreros la jornada de doce horas en dos turnos, pagándose el importe del tercer turno entre los dos que realizan el trabajo. El reparto del importe del tercer turno da lugar a algunos abusos, pues la Inspección no puede evitar la confabulación de patronos y obreros para la efectividad de este pago, que de todos modos aparece cumplido en los carteles anunciadores que se fijan en las fábricas.

En las restantes industrias la jornada no pasa de ocho horas, y sólo en algunas tintorerías excede algún día por la necesidad de terminar las operaciones, so pena de grave daño a la industria. Pero siempre se paga el exceso de jornada.

En algunas fábricas de bujías hemos comprobado que la jornada excedía de las ocho horas, pero en el acto corregimos la infracción.

CLASE 8.^a

Industrias textiles.

La jornada ordinaria era en estas industrias de diez horas antes de la Real orden de 15 de enero, pero a partir de 1.º de octubre último quedó establecida la de ocho horas en todas, o en la gran mayoría de las fábricas. Ya hemos escrito, al principio de este trabajo, de algunas particularidades relacionadas con esta industria, y de la pérdida efectiva de producción, que, debiendo ser de 20 por 100, no pasa de un 10

o un 12 por 100, lo cual habla muy alto en favor de estos obreros, que demuestran su afán por corresponder dignamente a los beneficios que la Ley les depara, indemnizando a sus patronos de aquella disminución de jornada.

En Béjar se ha trabajado constantemente diez horas, pagadas los dos de exceso a prorrata del salario, con recargo de 26 por 100, y de completo acuerdo patronos y obreros. La Real orden citada concede trescientas diez horas suplementarias a esta industria durante el año, que se han invertido ya. Pero por razones diversas, entre otras la grand demanda de artículos textiles, las nuevas orientaciones de la industria, en el sentido de abandonar el tejido de paños para el Ejército, y el temor al estiaje, cuyas horas no pueden recuperar después, por todo ello, y por el hecho de que durante la guerra no ha obtenido esta industria de Béjar beneficio alguno, hemos creído equitativo no poner trabas a esta intensificación de trabajo, ya que ningún daño se infiere con ello ni a la economía nacional ni a los intereses obreros, pues lejos de ello; el suplemento de salario les permite atender con algún mayor desahogo a las necesidades de la vida, cada día más apremiantes.

Pero no todas las industrias textiles proceden como las de Béjar, pues conocemos varias grandes fábricas de saquerío de yute con jornadas de diez y media horas, con personal femenino, sin que se les pague el exceso de jornada ni recargo alguno. El hecho es menos disculpable, por tratarse de fábricas que durante la guerra realizaron enormes beneficios con la fabricación de sacos terreros para las trincheras, manteniendo, sin embargo, los salarios muy bajos.

Nuestra conducta se ha inspirado en altos móviles de justicia y equidad, y si hemos tolerado algunas leves infracciones, ha sido en virtud de circunstancias especialísimas, en atención a atenuar la crisis de producción actual, imposibilitada la industria de mayor rendimiento por falta de máquinas y de personal obrero, y para no entorpecer el gran desarrollo industrial de nuestra patria, que tan vigoroso se anuncia.

La emigración de obreros aptos, en los últimos meses, no sólo a Francia, sino a Norteamérica, ha creado a esta industria una situación angustiosa, y si procediéramos de otro modo, contribuiríamos, sin querer, a disminuir esta riqueza.

Resumiendo, diremos: en tanto comprobemos acuerdo entre patronos y obreros, y una retribución decorosa por las horas extraordinarias, y siempre que la mujer no intervenga en esas horas, creemos conveniente no poner trabas a esta jornada supletoria, al menos de momento, y mientras dure el estiaje.

CLASE 9.ª

Industrias forestales y agrícolas.

Sólo nos ocuparemos de las industrias puramente agrícolas, pues las forestales han sido estudiadas en las químicas, por sus productos resineros, y el otro aspecto, el de la madera, lo estudiaremos en la clase correspondiente.

La explotación agrícola y pecuaria ofrece grandes dificultades para la estricta aplicación de la jornada de ocho horas, y entendiéndolo así patronos y obreros, han continuado en el régimen anterior, con algunas modificaciones favorables a éstos.

En la ganadería es de todo punto imposible el establecimiento de tres turnos, ni siquiera de dos, especialmente en la época de paridera, en que es imprescindible que el pastor asista personalmente y de modo continuo a su ganado, por necesidades del ahijamiento de las reses recién nacidas, y otras muchas circunstancias muy atendibles. En la agricultura, la jornada de invierno no pasa de siete horas efectivas, y en verano, aunque el trabajo es de sol a sol, realmente la jornada no pasa de nueve horas, según veremos en seguida.

De cinco de la mañana a siete de la tarde, son catorce horas, pero hay que deducir tres horas para almuerzo, comida y merienda y cuatro cigarros, que representan otra hora. En suma, cuatro horas, quedando reducida la jornada a diez horas. Pero en muchos sitios se concede siesta, que no baja de otra hora. Así, pues, compensando la hora del invierno, que no se ha prestado, quedan en ocho o nueve horas jornada efectiva.

En el momento en que escribo estas líneas estamos en plena recolección, y ésta se efectúa sin dificultades ni peticiones exageradas por parte de los obreros.

Los jornales se han pagado: para siega de la cebada y avena, a 3 y 4 pesetas y mantenidos; para el trigo, de 7 a 10 pesetas, sin mantener, y 4 a 6 pesetas, mantenidos.

En otras partes de la región se pagan 400 pesetas por la temporada de recolección (dos meses) y mantenidos.

Como dato curioso he de anotar el que este año no se han concertado contratos a destajo sino en muy escasas localidades, y ello es así por imposición de las Sociedades obreras, que además han señalado los precios de los jornales, que, como se ve, no son muy elevados, dada la espléndida cosecha existente.

Tampoco se advierte agitación obrera, sino, por el contrario, el trabajo se efectúa normalmente, sin que se registren incendios, como en otros años.

El temor de que faltaran brazos para la recolección ha desaparecido merced a las diferencias de clima, pues los obreros extremeños han podido terminar la siega en su país y venir a Castilla con tiempo sobrado.

Podemos, pues, desechar los temores que existían respecto al incumplimiento de la jornada en esta industria, y lo único que nos preocupa es el trabajo de mujeres y niños, al que dedicaremos nuestra atención y celo.

Para terminar, diremos que el resultado de la recolección, en algunas tierras de mediana calidad, ha sido, para la cebada, de 40 fanegas y más por fanega de sembradura. En cuanto a los demás cereales, aun no es posible adelantar cifras (1).

La recolección del heno ha sido bonísima, y se han pagado los jornales hasta 12 pesetas, a seco.

CLASE 10.^a

Industria de la construcción.

A partir de 15 de marzo de 1919 quedó implantada la jornada en esta industria.

Sólo en algunas pequeñas localidades se retrasó la implantación; pero desde el 15 de enero último puede afirmarse que la jornada es uniforme y de ocho horas.

Ocurre en esta industria un fenómeno curioso, cual es que, así como en el resto de las industrias patronos y obreros han concertado pactos para prolongar la jornada por una o más horas, en esta de que escribimos no ha sido posible el lograr de los obreros la más leve ampliación de aquélla.

En Salamanca se produjo ha poco una huelga general de estos obreros por aumento de jornal, y los patronos, alegando que muy recientemente habían concedido otros aumentos, se negaron a la peti-

(1) Escritas las líneas que anteceden, podemos dar ligero avance del resultado de la cosecha. El trigo ha dado una producción media de catorce fanegas en la región. La recolección se ha efectuado tranquilamente, y ha durado hasta fin de septiembre. No se han registrado apenas huelgas. La cosecha de uvas es muy buena, y los caldos con alta graduación alcohólica.

ción. Pero propusieron que la jornada se ampliara en dos horas durante el verano, que pagarían con recargo de hasta el 100 por 100. La negativa de los obrerosa fué terminante, y hubo que desistir. Esta negativa de los obreros se funda en su propósito de que no haya brazos parados en esta industria, y a fe que lo han conseguido, pues actualmente es muy difícil hallar obreros de la edificación, especialmente canteros, aun pagando jornales elevadísimos.

Merece que fijemos nuestra atención en el hecho de que antes de decretarse la jornada de ocho horas eran contados los propietarios que emprendían obras en invierno y otoño, aplazándolas para primavera y verano, con el fin de utilizar los días más largos del año, y, por tanto, jornadas prolongadas.

Hoy es casi indiferente el acometer obras en cualquier estación del año, y con ello se ha evitado el paro forzoso de aquellos centenares de obreros que veíamos ateridos de frío en la plaza pública, sin pan ni abrigo, viéndose obligados a recurrir a la Cocina Económica para sí y para su familia. Aunque no fueran otros los bienes que ha traído la jornada de ocho horas, deberíamos sentirnos satisfechos.

También contribuye a que el trabajo de la construcción se haya intensificado el río de oro que la guerra ha traído a nuestra patria, y que ha llegado a las más humildes poblaciones, donde se han construido viviendas nuevas, con mejoras notables en punto a higiene, salubridad y confortamiento.

También en los edificios destinados a industrias se advierte gran mejora, y rápidamente van desapareciendo los locales inadecuados que antes albergaban a los trabajadores.

La propia industria de la construcción ha ganado notablemente en perfeccionamiento de la técnica, pues los constructores han llevado a los más apartados lugares obreros especializados que han difundido esas mejoras en la técnica y creado discípulos que aplican a las nuevas construcciones todo lo aprendido de sus maestros.

CLASE 11.^a

Industrias eléctricas.

La casi totalidad de estas industrias tenían establecida la jornada de doce horas, y, al decretarse la de ocho, se acogieron los patronos, sin apenas excepción, a la disposición transitoria de la Real orden de 15 de enero.

La Inspección sospechó desde el primer momento que la mayoría de los patronos no pagaría el exceso de jornada en la forma que previene dicha disposición, y por ello obligó a que se fijaran carteles anunciadores de ésta, a fin de que los obreros conocieran sus derechos y pudieran reclamar de nosotros el cumplimiento de aquélla. A pesar de esto, consideramos difícil fiscalizar con éxito esta materia, hallándose conformes patronos y obreros en continuar como hasta aquí.

Algunos patronos nos han expuesto su propósito de formar el tercer turno desde 1.º de enero próximo con las mujeres de sus obreros, que, naturalmente, viven en el mismo edificio de la fábrica; pero a esta pretensión nos hemos opuesto, advirtiéndoles que el Real decreto de 25 de enero de 1908 prohíbe este trabajo a las mujeres.

CLASE 12.^a

Industrias de la alimentación.

La fabricación de harinas tiene en esta región brillante representación con sus numerosas y magníficas fábricas sistema de cilindro. con enorme rendimiento y calidad superior. La gran mayoría de los patronos recibieron la jornada de ocho horas con hostilidad bien ostensible, y en el seno de las Juntas de Reformas Sociales les oímos exponer teorías peregrinas, relativas a que el trabajo de estos obreros no podía considerarse tal, pues limitado a permanecer al cuidado de las máquinas, más bien era una distracción agradable.

No podemos detenernos a refutar tales supuestos; sólo diremos que continúan los harineros en su rebeldía, buscando medios para burlar la soberana disposición, amparándose en la mencionada disposición transitoria, fingiendo una distribución del importe del tercer turno entre los dos actuales, pero sin que podamos asegurar que sea efectiva. Tenemos, por el contrario, motivos bastantes a suponer que no lo es, y sabemos de más de un obrero que fueron despedidos por haber rogado a su patrono leve aumento de salario para compensar el exceso de jornada.

A pesar de esto, esperamos confiados en que al terminar el año actual, en que finalizan los efectos de dicha disposición transitoria, habremos logrado encauzar el asunto por vías de normalidad.

La industria de la panadería ha ganado mucho, bajo diversos aspectos, con la supresión del trabajo nocturno y la implantación de la

jornada de ocho horas. Quisiéramos disponer de mayor espacio y tiempo para estudiar con todo detalle las arduas cuestiones que se derivan de este trabajo, especialmente en las relacionadas con la tuberculosis de los panaderos, que hasta hoy ha dado un contingente aterrador, que, sin embargo, no ha tenido poder suficiente a llamar la atención seriamente de patronos, obreros, público en general y Poder público. Para todos tiene el asunto importancia enorme, y a todos alcanzan los daños que se producen, por las condiciones en que se ha verificado, y aun verifica, este trabajo.

Las bárbaras jornadas anteriores a la Real orden de 15 de enero, las malísimas condiciones higiénicas de los locales donde se hallan instaladas estas industrias, las horas de trabajo de noche, todo ello ocasionaba multitud de víctimas de tuberculosis entre estos obreros, y según declaración del Congreso de la Higiene de los Trabajadores, de 1904, ascendía la cifra de tuberculosos a un 70 por 100 entre los panaderos.

Las irrefutables experiencias de Georges Petit y Barral han demostrado que la pasta del pan, sembrada de bacilos tuberculosos, bien artificialmente o por los mismos obreros, por la saliva, la expectoración, etc., podría hacer al pan capaz de transmitir el mal, pues la temperatura de coadura en el centro de la masa es inferior a la necesaria para destruir el bacilo tuberculoso.

Tan graves peligros, a los que todos estamos continuamente expuestos, se han atenuado con la jornada más corta y el trabajo diurno; pero no desaparecerán en tanto no se impongan con energía medidas legales que comprendan el problema en conjunto, y de modo absolutamente científico. Disminuyendo el número de obreros panaderos tuberculosos, disminuirémos las probabilidades de ser nosotros infectados de la terrible peste blanca.

No basta con que la jornada sea más corta, si los locales continúan siendo, como son, verdaderos focos de infección, donde jamás penetra el sol, donde el aire está enrarecido y sin posible renovación, en un trabajo que exige gran esfuerzo físico, que provoca abundante sudor que se mezcla a la masa, sin agua potable para formar la pasta.....

En otras industrias de la alimentación, cual la de conservas alimenticias, no podemos llegar a un rigor excesivo, pues se trata de industrias de temporada, en la que todos los brazos disponibles son pocos para las necesidades de aquéllas.

CLASE 13.^a

Industria del libro.

Se cumple bien la jornada legal en esta industria, pues no tenemos noticia de establecimiento alguno en que no se halle implantada la jornada de ocho horas, a pesar del abundante trabajo que hoy tienen todas las imprentas. Esto puede tener su explicación en que cada día se establecen nuevas imprentas, muy bien dotadas, y hasta en los últimos villorrios se instalan pequeñas tipografías.

CLASE 14.^a

Industria del papel, cartón y caucho.

Los contados establecimientos que de estas industrias existen en la región tienen la jornada de ocho horas, si bien en algunas, por la gran demanda y las dificultades del estiaje, trabajan alguna hora más, que se pagan a completa satisfacción de los obreros.

CLASE 15.^a

Industria del vestido.

No podemos hacer igual afirmación en estas industrias, a pesar del celo de los Inspectores. Estos industriales aceptaron la jornada de ocho horas, y, efectivamente, en los talleres de sastrería y modistas se cumple esa jornada; pero después, y a fin de evitar la fiscalización de la Inspección, entregan los patronos a sus obreros la obra a realizar, para que la continúen en sus casas, libres de nuestra mirada y acción. En otros talleres se han acogido al art. 4.º de la Real orden de 15 de enero, concertando pactos para ampliar el trabajo durante doscientas cuarenta horas anuales, repartidas en épocas de mayor demanda de confecciones. Pero aun estos patronos hacen trabajar en su domicilio a las obreras, y esto ocasiona, naturalmente, grave daño a la salud de éstas, agobiadas por jornadas tan prolongadas. Ello nos hace desear con anhelo la aprobación del proyecto de Ley presentado por el Instituto sobre *Trabajo domiciliario*. En tanto no se halle condicionado legalmente este trabajo, en la forma que tan sabiamente lo propone el Instituto, no podremos esperar grandes éxitos en problema

trascendental, no sólo para la salud de las obreras, sino para el porvenir de la raza, que lentamente se aniquila y degenera, por las inicuas condiciones en que hoy rinden su esfuerzo las que han de ser madres de futuras generaciones.

Entre la industria del vestido incluimos la del calzado suizo y la de alpargatas, que en Burgos y Ciudad Rodrigo tienen lucidísima representación.

En Burgos ha adquirido esta industria enorme importancia en los últimos años. La razón social Hijos de Ruiz ha logrado implantar esta fabricación de modo acabado y digno de ser imitado, siguiendo en gran parte el sistema Taylor. Las máquinas son la última palabra de la Mecánica, y rinden, no sólo gran producción, sino muy perfecta.

El obrero castellano, y menos la obrera, no estaban habituados a un trabajo intensivo como este, en que la máquina no permite la más leve distracción. Hay que seguirla en sus incesantes movimientos, sin retraso alguno, sin el más leve reposo, durante la jornada entera, sometida la atención del obrero a un esfuerzo y a una tensión nerviosa violenta, y esto hacen hoy estos obreros, especializados en poco tiempo, cada uno encargado de una labor determinada, en la que son verdaderos maestros. Sólo viéndolo se concibe que un obrero pueda, en sólo ocho horas, efectuar el cosido de la tira de cuero que se coloca al borde de la *alpargata argentina*, a 100 docenas de éstas. Y una obrera, en la misma labor, realiza el cosido de 60 docenas.

El trabajo es a destajo, y en las operaciones que hemos dicho se paga a 12 céntimos docena, obteniendo, por tanto, el obrero 12 pesetas de salario y la obrera, 7,20 pesetas.

Los fabricantes aun desean intensificar más la producción, en vista de la gran demanda de estos artículos, que exportan a lejanas tierras, donde la mano de obra es baratísima, como la India, Egipto y otras; pero en nuestro último itinerario nos opusimos terminantemente a la ampliación de la jornada, fundados en lo penoso de este trabajo, capaz de rendir al obrero más fuerte. Los patronos se han convencido de la justicia de nuestra actitud y han decidido ampliar las fábricas, y para ello han contratado la construcción de seis grandes naves de cemento armado, que una Casa de Bilbao realiza a la hora actual.

Esta Casa y otras menos importantes trabajan el mismo artículo, auxiliadas por los 600 obrereros-penados del Presidio de Burgos, que, en departamentos bastante aceptables bajo el aspecto higiénico, hacen una jornada superior a la de ocho horas en verano y primavera,

pero en invierno y otoño no llega ni a siete. Así queda compensado el exceso actual; pero aunque así no fuera, y se rebasara la de ocho horas, creemos que debemos tolerarla, pues el trabajo es pausado, sin apenas máquinas, en ambiente de camaradería y afecto por parte de los dignos funcionarios del Cuerpo de Penales. El trabajo para aquellos infelices es un verdadero sedante, y de él obtienen cada día 1,50 pesetas o más, en mano, que les permite adquirir comida y vino, que mejora el rancho reglamentario.

Hemos visitado todos los talleres del Presidio: los de zapatería, alpargatería, ebanistería, cestería, alambres y otros, y hemos visto satisfechos a los penados, atentos a su trabajo, que realizan libre y pausadamente, fumando a ratos, en íntima conversación con los compañeros, en ambiente, repito, de afecto e interés por los funcionarios del Penal, conscientes de la alta misión que la sociedad les ha encomendado y de la trascendencia que para el porvenir de los penados tiene la acción educadora de aquéllos, la acción cristiana y piadosa que con generosidad ejercitan a diario.

Aunque el edificio es antiguo e inadecuado, se halla en condiciones inmejorables de higiene, con amplios departamentos y dormitorios, sin ese olor nauseabundo característico de las grandes agrupaciones de ese género. Todo limpio, todo en orden, con disciplina completa, que impone el tino y afecto del Director del Penal y sus subordinados.

Lamento no poder dedicar mayor espacio al asunto, que bien lo merece, siquiera para decirlo a esos españoles que sólo palabras de desdén, cuando no de injuria, tienen para el régimen y la vida de los organismos del Estado.

Hemos señalado en otros escritos los graves males del trabajo domiciliario, y por eso no insistimos ahora; pero sí hemos de afirmar que es necesario que en plazo breve lleguemos a poseer una legislación que regule la materia, que condicione este trabajo, en el que rinden su esfuerzo millares de pobres mujeres, muchas de ellas enfermas, en viviendas insalubres, con alimentación deficiente, muertas de frío en invierno y aniquiladas por el calor en el estío..... Todo ello engendrador de múltiples enfermedades infectocontagiosas y consuntivas.

En estas industrias del calzado suizo y de la alpargata es donde mayores estragos causa este trabajo, por lo muy extendido que se halla, especialmente en Burgos, fuera de la fábrica, libre de toda inspección.

La fabricación de alpargatas merece algunas líneas, pues debido a múltiples causas, las transgresiones a la Ley son muchas y muy diversas, y siempre graves.

En Ciudad Rodrigo existen importantes fábricas de este artículo, y aunque el Inspector de Salamanca realiza muy frecuentes visitas, no es bastante esa acción para evitar las infracciones, por el escaso apoyo que le presta la Junta de Reformas Sociales en funciones de Inspección.

Los industriales se disculpan, para cometer infracciones del horario en trabajo de mujeres y niños, con la competencia que les hacen los trabajadores de las cárceles y presidios, que elaboran la alpargata a precios reducidos. El hecho es cierto; pero este arma se vuelve contra los mismos que la esgrimen, pues los presidios facilitan a estos industriales suelas y armaduras para la alpargata, aunque no la obra rematada, muy baratas, y pretenden que la obra de la población libre resulte al mismo reducido precio. Como esto no es posible, protestan y alegan la imposibilidad de resistir esa competencia, que, como se ve, no existe, pues a nadie más que a ellos venden las diversas partes constitutivas de la alpargata, quedando dueños de imponer los precios que quieran en el mercado. El hecho es que pretenden que sus obreras trábajen jornadas superiores a la legal; pero sin racargo alguno. Y es de advertir que los salarios de estas obreras son muy bajos, y el precio de la alpargata, elevadísimo.

Como el trabajo es a destajo, son los mismos obreros los que acuden al Inspector en demanda de tolerancia para trabajar mayor jornada que la de ocho horas, pues de trabajar sólo ésta no obtendrían ni lo más necesario para su subsistencia.

El remedio no está en nuestra mano, y sí en la de ellos mismos, que deberían reclamar un salario adecuado a sus necesidades y en relación con el precio a que sus patronos venden el artículo. Seguramente que estas dificultades quedarán orilladas al instaurarse los Comités Paritarios, facultados para establecer el salario mínimo, según dispone el proyecto citado.

Lo propio ocurre con los zapateros, que tienen jornales muy exigüos, sobre todo en pueblos de corto vecindario. También han venido a nosotros en súplica de que les permitamos mayor jornada, pues con la actual no pueden vivir. Pero no hallamos medios de atender su ruego, pues sería con ofensa de la Ley. De ahí surge la estratagemma de llevar a su domicilio obra preparada, a la que dan remate, con daño de su salud y gran contento de sus patronos, que se ven libres de la inspección.

CLASE 16.^a

Industrias de cueros y pieles.

La gran demanda de curtidos en los últimos años provocó notable intensificación de estas industrias, especialmente en la provincia de Salamanca, donde tiene representación brillante.

Era imposible de momento ampliar las fábricas, para dar cumplimiento a los pedidos, y fué necesario ampliar la jornada de trabajo. Por eso, antes de la publicación de la Real orden de 15 de enero la jornada era de doce y más horas (en algunas localidades, de sol a sol). Después impusimos la jornada legal, con ampliación de las doscientas cuarenta horas, pagadas aparte y con recargo.

Pero en los puntos donde no reside Inspector la jornada continúa siendo excesiva, sin pago de horas extraordinarias y con jornales muy bajos, que fluctúan entre 2 y 4 pesetas.

En Ledesma pudimos comprobar que el jornal medio es de 2,75 pesetas por jornada de doce horas. Corregimos la enormidad, en lo que respecta a la jornada, lamentando no disponer de medios para intervenir en la cuestión del salario. Esto, no en todas las fábricas.

En algunas localidades donde ocurrían estos hechos hicimos reunir a la Junta de Reformas Sociales, a la que excitamos para que fiscalizase y colaborase con nosotros a la defensa de los intereses del proletariado.

CLASE 17.^a

Industria de la madera.

Las numerosas aserrerías mecánicas que se han instalado en esta región cumplen generalmente la jornada de ocho horas; pero es tan intenso el movimiento de esta industria, que se ve obligada a trabajar horas extraordinarias, que paga aparte, no rebasando, en general, de dos.

En estos días ha cesado la vigencia de la Ley especial de defensa de montes, y, con tal motivo, se prepara vigorosa campaña, que se hallaba contenida por aquella Ley.

Queremos escribir algunas líneas sobre la industria de la fabricación de bocoyes, que hasta hace poco apenas tenía representación en nuestra región. Era industria peculiar de algunas comarcas de Anda-

lucía, Levante y Rioja; pero la huelga que sostienen los toneleros de esta última parte, principalmente en Logroño y Haro, provocó la dispersión de obreros, que marcharon a diversos puntos de España y del Extranjero, llegando algunos a Salamanca y Valladolid, donde se instalaron buenos talleres, en momentos en que eran muy solicitados los bocoyes.

De Málaga llegaron también toneleros muy hábiles, que, con los riojanos, son la base de la construcción.

Actualmente se fabrican estos bocoyes de unos 600 litros de cabida, y por cada bocoy abona el patrono 20 pesetas, pudiendo cada obrero construir dos al día, en jornada de once o doce horas.

El trabajo es a destajo, y algo difícil evitar jornada extraordinaria.

Realmente, aunque trabajen doce o más horas, siempre resulta que a la semana no llega, ni con mucho, a las cuarenta y ocho horas, pues ganando cada obrero 40 pesetas diarias, se contentan con trabajar tres o cuatro días, a lo más, no registrándose ni una sola semana de seis días de trabajo.

Parece natural que, con tan altos salarios, estos obreros deberían realizar algún ahorro; pero no es así. Lo derrochan y hacen alarde de su rumbo y despilfarro, y sabemos de algún caso curioso, cual el ocurrido en una taberna en momento en que se carecía de tabaco, sacando a subasta entre los concurrentes dos cigarros puros de 20 céntimos, que fueron pujados hasta 10 pesetas por un tonelero, que en el acto los fumó ante sus compañeros.

Aunque Benicarló no corresponde a esta región, merece consignarse el hecho de que allí los toneleros ganan salarios más altos aun, y sabemos del caso de un padre y un hijo que obtuvieron un ingreso de 1.500 pesetas en una semana.

CLASE 18.^a

Industrias de los transportes.

Los transportes realizados con carros están sometidos a la jornada de ocho horas en general, aunque es corriente establecer cuarenta y ocho horas semanales, por las dificultades que en la práctica tiene el empleo estricto de las ocho diarias.

En ferrocarriles cambia la situación, pues mientras que los obreros de vías y obras gozan la jornada de ocho horas, los jefes de estación, factores, revisores y otros, sufren una jornada mucho más alta.

En la línea del Norte, los revisores tienen cuatro turnos, y el trabajo se distribuye en esta forma:

Primer turno: Veintiocho horas de trabajo continuado, con descanso de veinticuatro horas.

Segundo turno: Veinticuatro horas de trabajo seguido, con descanso de veinticuatro horas.

Tercer turno: Ocho horas de trabajo y descanso de doce horas.

Cuarto turno: Veintitrés horas de trabajo y descanso de veintitrés horas.

Estos empleados efectúan los turnos rigurosamente.

Sabemos de guardafrenos que tienen trabajo continuado de cuarenta y ocho horas, y aun más, y es milagroso que encargados de faenas tan delicadas, no sean más frecuentes los accidentes que ocurren, por el anquilamiento natural de estos hombres.

No hemos querido intervenir directamente hasta no ver el resultado de la acción de los Comités paritarios. La Compañía parece que proyecta que cese esta situación, y si no ha mejorado ya el trabajo de estos funcionarios, débese a la falta de personal apto.

En las clases de industrias restantes, poco hemos de decir.

En la de alfarería y cerámica se atienen patronos y obreros a lo que preceptúa el art. 11 de la Real orden sobre excepciones, permitiendo pactar hasta una jornada de sesenta y seis horas semanales.

La excepción está justificada por las necesidades de esta industria en la época de verano, en que es menester intensificarla al máximo, sobre todo en tejares rudimentarios, sin elementos mecánicos de elaboración, ni cámaras para el secado de las piezas. Es claro que las horas que exceden de cuarenta y ocho se pagan aparte. En las cerámicas bien montadas no es necesaria una jornada tan larga, y además, como los hornos han de mantenerse encendidos constantemente, se emplean tres turnos de obreros corrientemente.

En la industria del vidrio, la jornada de los llamados *manchoneros* no llega ni a las ocho horas, pues con los *descansos de fresca* quedan reducidas a seis horas próximamente. El resto del personal trabaja, además de las ocho horas, una jornada suplementaria de más de una hora y menos de dos, pagadas aparte.

Y, por último, en espectáculos públicos, realmente la jornada ordinaria no pasa de las ocho horas, aunque debemos consignar el hecho de que continúan las infracciones, consentidas por las Autoridades gubernativas, del trabajo de niños, sin que nuestra acción sea secundada por esas Autoridades.

Dependencia mercantil.

El art. 10 de la Real orden de 15 de enero último sobre excepciones de la jornada de ocho horas, que autoriza a los dependientes de comercio a concertar pactos con sus patronos hasta el máximo que permite la Ley de 4 de julio de 1918, ha permitido llegar a soluciones de concordia entre patronos y dependientes, y rara es la población en donde no se hayan concertado estos pactos, en los que generalmente se prolonga la jornada de trabajo una o dos horas más de la legal, pagándose aparte, y con recargo superior al 20 por 100 que señala la Real orden tantas veces citada.

Como los patronos tienen vivo interés en que sus establecimientos permanezcan abiertos el mayor número de horas posible, los dependientes han utilizado el arma de las ocho horas para obtener determinadas ventajas, entre otras la de lograr licencia anual, que no baja de quince días al año, con todo el sueldo.

En las peluquerías y barberías ha sido más difícil la implantación de la jornada legal, y la formalización de pactos, sobre todo en pequeñas localidades, y para imponer la jornada hemos tenido que realizar grandes esfuerzos los Inspectores. Poco a poco vamos logrando el respeto a estos obreros, aunque reconocemos que aun falta bastante por hacer, debido a que son muchos los intereses encontrados, pues son numerosas las barberías en que no existen dependientes, ni más trabajador que el patrono mismo, y éstos hacen competencia ruinosa a los patronos que tienen dependencia.

Son también muchas las poblaciones que gozan de la excepción del descanso dominical, por tener reconocido el mercado del domingo, y, para indemnizar a sus dependientes de las horas que trabajan ese día, han concertado pactos, según los que se conviene el cierre absoluto de varios días al año.

Emigración.

La intensificación de todas las industrias, incluso las agrícolas, hace que no se hallen fácilmente brazos obreros para aquéllas. Y, sin embargo, cada día es más grande la corriente emigratoria, aun pagándose jornales altos y siendo la jornada relativamente corta. El motivo de ese movimiento migratorio creemos radica en el afán de riquezas,

en los relatos y cartas de los que se han expatriado, pintando los países de su residencia como verdaderos Eldorados. Y allá van miles y miles de obreros sin aptitudes especiales, sin medios de defensa, suponiendo que fuera de España encontrarán rápidamente la riqueza y el bienestar.

Familias enteras venden sus ajuares y se despiden para siempre de España.

Las provincias de Salamanca, Zamora y Cáceres ofrecen cuadros tristísimos a diario. Nos explicamos que en algunos pueblos de la provincia de Zamora, como Fermoselle, por ejemplo, apenas queden obreros agrícolas, por lo escaso de la retribución, pues los jornales de cava de viñas y vendimia última fueron de 1,50 pesetas, o poco más, con lo que no tiene el trabajador ni para pan siquiera. Pero esto ocurre excepcionalmente, y los jornales de la primavera última y verano han sido remuneradores, pues, como hemos dicho, el término medio es de 10 pesetas. Los segadores de heno a la guadaña han ganado hasta 12 pesetas, y si no ha rebasado esta cifra, débese a las muchas máquinas segadoras que se han adquirido el año actual. Sólo en Barco de Avila hemos contado ocho máquinas segadoras de heno. En esa localidad, los jornales de riego han sido, y son al presente, de 8 pesetas para los hombres y de 3 para las mujeres.

Así y todo, y reconociendo que los jornales son remuneratorios, la emigración adquiere de día en día proporciones que deben hacer meditar a los políticos y sociólogos. Ciertamente es que el ansia de mejoramiento es parte a esta emigración, pero no todo. La causa principal estriba en la enorme subida de las subsistencias, que absorbe todos los ingresos del obrero. Debemos tener la valentía necesaria para acusar a muchos obreros, que ganan altos salarios, de despilfarradores, y no citamos hechos que demuestren la verdad nuestro aserto, porque no es esta la ocasión oportuna. Ya lo haremos despacio, pues a nuestros obreros debemos decirle siempre la verdad, a riesgo de inferirles de momento una leve molestia.

Más dura es la verdad que debemos decir a los que trafican con el hambre, a esas bandas de acaparadores y negociantes que buscan lucros a costa de lágrimas. No deben extrañarse de las demasías del proletariado, pues ellos dan el ejemplo.

Y basta, pues repetimos que no es mi propósito escribir de esta materia.

* * *

Hemos terminado el modesto trabajo que nos propusimos, y aun reconociendo las deficiencias que contiene, no podemos mostrarnos pesimistas respecto a los resultados de una medida tan radical como la de la jornada de ocho horas. Ha sido aceptada generalmente sin graves protestas, y si aun se registran casos de incumplimiento, esperamos que, al finalizar el año, éstos serán muy escasos, pues el ambiente público es favorable a la medida.

*
*
*

Para la regulación de la jornada en los servicios ferroviarios debe atenderse a las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, publicadas en la *Gaceta de Madrid*, dando fuerza de obligar a los convenios aceptados por representantes patronos y representantes obreros en el seno del Comité paritario, constituido por Real decreto de 21 de agosto de 1919.

Sólo para el personal de guardas, porteros, vigilantes y avisador no recayó acuerdo. En el resto del personal sí existe, con sujeción a estos preceptos.

Real orden de 25 de septiembre de 1919 («Gaceta» del 26).—Se establece la jornada de ocho horas de trabajo efectivo en los talleres dedicados a la construcción, grandes reparaciones y a todas aquellas operaciones que no tienen relación directa e inmediata con la circulación de trenes.

Real orden de 26 de septiembre de 1919 («Gaceta» del 26).—Se aceptó, con ciertas condiciones, la jornada de ocho horas en los talleres generales, o talleres centrales, de la Sección de vías y obras.

Real orden de 29 de septiembre de 1919 («Gaceta» del 30).—(Sección del Movimiento.)—Se aplica la jornada de ocho horas en las operaciones de removido de muelles, en las estaciones principales, para el personal de brigadas de carga y descarga y **factores afectos a este servicio.**

Real orden de 29 de septiembre de 1919 («Gaceta» del 30).—Se establece la jornada de ocho horas para los agentes de oficinas de todas clases, conservando la que hoy tienen muchos de ellos, si es inferior a la citada de ocho horas.

Real orden de 7 de octubre de 1919 («Gaceta» del 8).—La implantación de la jornada de ocho horas **en la carga y descarga de muelles** en las estaciones principales y en las oficinas de transmisión de

los empalmes principales, acordada en sesión de 19 de septiembre último, **tendrá lugar desde 1.º de enero de 1920.**

Real orden de 18 de octubre de 1919 (se publicó en la «Gaceta» del 20, y después, corregida, en la de 12 de noviembre).—Reguló la jornada de ocho horas para maquinistas, fogoneros, operarios y peones que realizan este servicio, así como los visitantes en ruta.

Real orden de 8 de noviembre de 1919 («Gaceta» del 12).—Se acepta la jornada de ocho horas para los agentes de las oficinas de los talleres principales, conservándose la que hoy tienen, si es inferior a ella.

Real orden de 8 de noviembre de 1919 («Gaceta» del 12).—Se establece la jornada de ocho horas para los capataces de brigada, lampistas y guardaalmacenes de talleres, depósito de máquinas y recorridos, a partir del 1.º de diciembre de 1919. Los ordenanzas de talleres, depósitos y recorridos quedan asimilados al personal de guardas, porteros, vigilantes, avisadores, etc.

En resumen:

1.º La jornada de ocho horas está reconocida para todos los que no sean guardas, porteros, vigilantes, avisadores, ordenanzas de talleres, depósitos y recorridos.

2.º De los oficios en que se ha reconocido, sólo está justificada la demora de la aplicación en los maquinistas, fogoneros, operarios y peones que realizan este servicio y visitantes en ruta, es decir, de aquellos que requieren un reclutamiento especial, que hace no pueda improvisarse el personal necesario, y de aquellos otros que, por la índole de trabajo que efectúan, escapan a una regulación matemática en la efectividad del mismo. Ninguno de ambos casos es el de los mozos de entrega de la Pequeña velocidad.

3.º Lo que de propio intento hemos subrayado al hablar de la Real orden de 29 de septiembre de 1919, y de la de 7 de octubre de igual año, demuestra cómo la jornada de ocho horas alcanza a los expresados mozos.

4.º Las Empresas ferroviarias, en el seno del Comité paritario, hablaron de diferenciación entre el trabajo y la presencia, y en ello se fundaban para querer jornadas de doce horas en los servicios guardaría y de vigilancia; pero no es este el caso de los mozos de entrega de Pequeña velocidad, que no ejercen sólo la vigilancia de las mercancías a su cuidado, sino que practican la investigación de donde se ha-

llan colocadas y la remoción de bultos; esto aparte de que es indudable el carácter de *factores afectos al servicio de carga y descarga de los muelles* que tienen los mozos de entrega.

Por todo esto no es posible aplicarles la jornada de doce horas que la Empresa quiere, sino la de ocho horas, que debieran estar disfrutando desde 1.º de enero de 1920, con arreglo a la Real orden de 7 de octubre de 1919.